



Bases Convocatoria Ayudas Extraordinarias para facilitar la Conciliación Laboral y Familiar

La situación creada por el Covid-19 está resultando especialmente complicada en el ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En concreto, los cuidados a menores han supuesto un esfuerzo a madres y padres que ante la modificación de horarios lectivos y periodos de confinamiento se han visto en la obligación de pedir permisos, excedencias o a adelantar sus vacaciones durante el estado de alarma. Con la llegada del verano, las familias han de prolongar este esfuerzo en el ámbito de la conciliación.

En este contexto, el Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado la convocatoria de una ayuda extraordinaria destinada a las familias con menores a su cargo, que nacieron de 2009 en adelante.

Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento jurídico para la concesión de ayudas extraordinarias en régimen de evaluación individualizada a aquellas familias empadronadas y residentes en el Valle de Egüés con menores a su cargo, que nacieron de 2009 en adelante y que utilicen recursos de conciliación durante los periodos no lectivos del año 2021 (desde el 21 de junio hasta el 10 de septiembre y los períodos de semana santa y navidad).

La aplicación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria es la partida 1-23910-48000/Ayudas conciliación laboral de los presupuestos del 2021 dotada con 5000 €. En caso de que las peticiones superen el importe de 5.000 euros se prorrateará en proporción hasta llegar a esa cantidad.



Acciones subvencionables*

Inscripción en guarderías, Casas Amigas, campamentos y actividades de ocio y tiempo libre, siempre y cuando dichas actividades no hayan sido subvencionadas previamente y su duración diaria supere 3 horas diarias. Es decir, que no se haya recibido un descuento, tarifa bonificada o ayuda anterior para el pago de las mismas, y no se produzca una duplicación de la ayuda. Se incluye también, dentro de las acciones subvencionables, el pago de la seguridad social de una persona cuidadora.

Personas beneficiarias

Unidades familiares con menores a su cargo que nacieron de 2009 en adelante, empadronadas en el Valle de Egüés, en las que las madres, padres o tutoras/es legales se encuentren en situación de empleo activo y hagan uso de recursos de conciliación: guarderías privadas, Casas Amigas, campamentos y actividades de ocio y tiempo libre durante los periodos no lectivos.

Importe ayudas

La ayuda consistirá en un pago único de hasta un máximo de 150 € y de un porcentaje máximo del 70% del gasto justificado por familia para contribuir económicamente a los gastos en recursos de conciliación siempre y cuando se pueda cubrir con la partida destinada a tal efecto. La cuantía concedida dependerá del uso de recursos de conciliación que justifique en su solicitud.

Si la partida destinada para la presente convocatoria no fuera suficiente para cubrir la demanda de solicitudes presentadas, se efectuará una prorrata entre las familias que hayan solicitado la ayuda.

Ingresos máximos de la unidad familiar beneficiaria de la ayuda**

Se tendrá en cuenta para la concesión de la ayuda el número de menores en la unidad familiar.



- Unidades familiares con un menor: hasta 5 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con dos menores: hasta 6 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con tres menores: hasta 7 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con cuatro menores o más: hasta 8 veces el IPREM anual

Para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta el IPREM anual contemplado en 12 mensualidades (6.778,80 euros). Los ingresos de la unidad familiar se considerarán las casillas con número 507, 8808, 8810, 529 y se descuenta las casillas 708 y 511 de la declaración de la renta del año 2020.

Cada menor con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% computará como dos menores.

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es la referencia que utiliza el gobierno para calcular anualmente la revalorización de prestaciones sociales como los subsidios por desempleo, ayudas a la vivienda, becas, etc.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por unidad familiar:

- La integrada por los/as cónyuges y los hijos e hijas menores de edad.
- La integrada por una pareja estable según su legislación específica y las hijas e hijos menores de edad.
- La integrada por la persona progenitora custodia y todas las hijas e hijos convivientes.
- Familias reconstituidas, integradas por la persona solicitante y su cónyuge o pareja y los hijos e hijas menores de edad, comunes o no, de los que se ostente la guarda y custodia.

Requisitos y Obligaciones

Requisitos:

1. Tener residencia efectiva y empadronamiento en el Valle de Egüés tanto las/los menores como el padre, la madre, pareja de hecho o tutor/a convivientes y que ostenten la guarda y custodia con al menos 1 año de antigüedad.



2. Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos**.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés en el momento de dictar la Resolución.
4. Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
5. No haber percibido otras ayudas de análoga naturaleza: ayudas a la conciliación o excedencia del Gobierno de Navarra, ayudas de otras administraciones u otras ayudas como las de fondos sociales de empresas privadas. Será obligatorio presentar Declaración Responsable
6. Encontrarse los y las progenitoras o quien ostente la guarda y custodia de los y las menores en activo laboralmente durante el periodo de reconocimiento de la ayuda.

Obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria en relación a las Acciones Subvencionables*.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el destino de la ayuda concedida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
4. Proceder al reintegro de las ayudas reconocidas y percibidas en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.



5. En general, cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y Reglamento a que se refiere el punto anterior como beneficiarios de una subvención.

Presentación de solicitudes

Modalidad presencial

Los impresos para la solicitud de ayuda y la solicitud de abono por transferencia estarán disponibles en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Egüés (OAC), (Garajonay 1, planta baja, Sarriguren).

Tramitación telemática

Los impresos para la solicitud de ayuda y la solicitud de abono por transferencia estarán disponibles en la web municipal <https://www.valledeegues.com>

Plazo

La presentación de las solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BON y tendrá de plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Documentación a presentar

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI/NIE de todas las personas de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia con todas las personas componentes o documento equivalente en el caso de personas de origen extranjero. En su defecto, documentación oficial acreditativa de quienes son miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Separación o divorcio. Se acreditarán de la siguiente manera:
 - En la separación de hecho se deberá presentar o bien documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que avalen dicha situación. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros que avalen el inicio de trámites.
 - Si la separación fuera legal o en caso de divorcio, deberán presentarse fotocopias cotejadas con los originales de las sentencias judiciales que determinen la misma y Convenio



- Regulador. En su defecto, inicio de trámites.
- En caso de existencia de hija/o no matrimonial reconocida/o por el padre, deberá presentarse fotocopia cotejada con el original de medidas de guarda y custodia y pensión de alimentos. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros que avalen dicha situación.
 - Justificante de la situación laboral de las y los progenitores o de quien ostente la guarda y custodia: contrato laboral o certificado de empresa para personas trabajadoras por cuenta ajena y el último recibo de pago de la cuota de autónomos para personas trabajadoras por cuenta propia, así como acreditación de estar al corriente de la seguridad social.
 - Declaración/declaraciones de la renta 2020.
 - Solicitud de abono por transferencia.
 - Formalización de la matrícula al servicio de conciliación en la que se especifique el coste del mismo.
 - Declaración responsable de que no se es perceptor/a de ayudas a la conciliación de Gobierno de Navarra u otras entidades.
 - En el caso específico de que la ayuda se destine al pago de la seguridad social de una persona cuidadora: contrato y justificante de pago. El contrato debe ser de fechas de junio a septiembre del año en curso.

Una vez finalizado el servicio de conciliación y para poder recibir el importe de la subvención, se deberá presentar la justificación del pago del servicio de conciliación contratado.

Resolución

La resolución de la concesión se hará constar a las personas beneficiarias en un plazo máximo de 30 días.

Abono de la ayuda

La ayuda se ingresará en un plazo máximo de 30 días desde la justificación del gasto del servicio de conciliación y se ingresará en la cuenta bancaria que se facilite en la solicitud.

Incompatibilidad de las ayudas



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

Garajonay, 1
31621 SARRIGUREN
Teléfono / Telefonoa: 948 33 16 11
www.valledeegues.com
ayuntamiento@egues.es

No podrán recibir esta ayuda aquellas personas beneficiarias de ayudas a la conciliación del Gobierno de Navarra u otras entidades.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.